



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTICULO 1°:** La presente ley tiene por objeto establecer con carácter obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires que todas personas humanas y jurídicas que comercialicen bienes y servicios, deberán contar con un domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°:** El domicilio mencionado en el Artículo 1° es a los fines de la notificación que deban cursar los usuarios y consumidores.

**ARTICULO 3°:** La Autoridad de Aplicación determinara las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente.

**ARTICULO 4°:** El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



### FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, a fines de que todas las personas humanas y jurídicas que comercialicen bienes y servicios cuenten obligatoriamente con un domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires.

El nuevo Código Civil en su Art. 74 define al domicilio legal como el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Solo la ley puede establecerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales:

- a) Los funcionarios públicos, tienen su domicilio en el lugar que deben cumplir sus funciones, no siendo estas temporarias, periódicas o de simple comisión;
- b) Los militares en servicio activo tienen su domicilio en el lugar en que lo están prestando;
- c) Los transeúntes, o las personas de ejercicio ambulante, como los que no tienen domicilio conocido, lo tienen en el lugar de la residencia actual;
- d) Las personas incapaces lo tienen en el domicilio de sus representantes.

La finalidad del domicilio legal es la seguridad jurídica. Este domicilio es independiente del domicilio real, que es el que la persona fija para su residencia. La importancia del domicilio es que fija la competencia territorial del tribunal y la legislación aplicable (nacional o extranjera). También tiene importancia a la hora de hacer notificaciones oficiales a una persona, dado que deben ir dirigidas a su domicilio.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En muchas ocasiones las personas humanas y jurídicas no cuentan con domicilios que las representen en todas las localidades de la Provincia de Buenos Aires de manera tal que puedan cumplir con sus derechos y obligaciones.

Los usuarios y consumidores se ven obligados a realizar trámites a distancia, lo que conlleva a generar gastos y demoras en la realización de los mismos.

Por los motivos expuestos anteriormente consideramos necesario que las personas humanas y jurídicas cuenten con un domicilio legal, solicitando a todos los Señores su voto afirmativo.

  
MARCELO DALETTO  
Diputado  
Bicicleta Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As